

INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 11/2007, DE 1 DE MARZO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PACTO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONTRA LOS TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO ALIMENTARIO: LA ANOREXIA Y LA BULIMIA

—ICL/05/2022—

I. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero de 2022, ha tenido entrada en el Registro del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid la solicitud de informe sobre el **Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 11/2007, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo para el seguimiento del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario: la anorexia y la bulimia**, formulada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El presente informe se emite por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en uso de la competencia asignada por el artículo 12.1 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

Mediante Decreto 11/2007, de 1 de marzo, la Comunidad de Madrid creó el Consejo para el Seguimiento del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los Trastornos del Comportamiento Alimentario: la anorexia y la bulimia, como órgano colegiado de carácter consultivo y asesor con el propósito de coordinar actuaciones y promover compromisos dirigidos a luchar de manera eficaz contra estos desordenes.

Según expresa la MAIN de proyecto de decreto, varios motivos hacen necesaria la modificación propuesta por la Consejería de Sanidad, a la que se encuentra adscrito este órgano colegiado:

(i) dar una redacción que posibilite la permanencia de la norma aun cuando se produzcan cambios en las estructuras administrativas;

(ii) adecuar la representación y el procedimiento de nombramiento de los distintos organismos y entidades que lo conforman a las competencias que efectivamente desarrollan en el ámbito de los trastornos del comportamiento alimentario;

(iii) simplificar el funcionamiento del Consejo; y

(iv) por último, introducir la referencia a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto lo dispuesto para los órganos colegiados en su Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, que junto al Reglamento de Organización y Funcionamiento, constituirá el régimen jurídico que lo sustente.

Las principales modificaciones introducidas respecto al Decreto 11/2007, de 1 de marzo son, la disminución del número de vocales y la simplificación del procedimiento para su designación, así como la mejora de la técnica normativa en cuanto a las referencias a competencias y no a órganos concretos. Asimismo, se introduce la posibilidad de que, además de expertos, acudan invitados, teniendo en cuenta la nueva realidad en torno a esta problemática social.

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por un artículo único, que modifica los artículos 2, 3, 5, 6, 7 y 10 del vigente Decreto; una disposición adicional única y una disposición final única.

III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de *“informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”*.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de *“conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”*.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, se aplica a *“las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”*.

Son derechos básicos reconocidos en la ley autonómica de protección de los consumidores, por los que deben velar los poderes públicos en el ámbito de sus competencias: la protección frente a riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, la información correcta sobre los bienes y servicios, la protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación y la reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid están llamadas a atender prioritariamente a los colectivos de los consumidores que se encuentren en la situación de inferioridad, desprotección o discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 11/1998, de 9 de julio.

IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.

En lo que afecta a la protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, esta Comisión, mayoritariamente considera que la modificación propuesta trata principalmente de evitar tener que modificar la norma por cambios en la estructura organizativa de la administración regional y de conseguir un funcionamiento ágil que coadyuve a la consecución de sus fines, lo que finalmente beneficiará al conjunto de consumidores y usuarios de la Comunidad de Madrid.

V. CONCLUSIÓN.

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 17 de marzo de 2022, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que **INFORMA FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 11/2007, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo para el seguimiento del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario: la anorexia y la bulimia.

El acuerdo se adopta por mayoría, con el voto contrario del representante de las organizaciones sindicales.

EL SECRETARIO

Vº Bº
LA PRESIDENTA, por delegación